

ACUERDO NUMERO 035

(24 NOV 1998)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y
TARIFAS PARA EL PAGO DE VIATICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE SABANETA"**

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1.994 y los Decretos 2400 de 1.968 y 1950 de 1.993.

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Por viáticos debe entenderse el derecho que tienen los servidores públicos del Municipio al reconocimiento de los gastos de alimentación y hospedaje en que estos incurren por el cumplimiento de sus funciones o de actividades relacionadas por la administración, fuera de su sede habitual de trabajo.
- ARTICULO SEGUNDO:** A partir de la fecha establézcase las siguientes tarifas de viáticos para los Servidores Públicos del Municipio de Sabaneta, incluyéndose entre estos a los docentes en el nivel técnico, que deban cumplir comisiones oficiales dentro y fuera del Departamento de Antioquia, ejecutadas en el desempeño de sus funciones, inherentes a su cargo o conferidas especialmente para el mejoramiento de la Administración Municipal.
- PARAGRAFO UNICO:** Cuando el servidor público deba desplazarse dentro del Departamento de Antioquia, pero fuera del Area Metropolitana, tendrá derecho al 50% de lo que le corresponde.

PARAGRAFO:

Para efectos de avances o anticipos de viáticos, será necesario que en el certificado expedido por quien hubiere conferido la comisión, se especifique claramente en la comisión si hay lugar o no a pernoctar en el lugar de su cumplimiento.

La circunstancia antes anotada, se hará de conformidad con las normas fijadas por la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO:

El Servidor Público a quien se le hubiere otorgado avances de viáticos, deberá presentar en la Secretaría de Hacienda Sección Presupuestos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que terminó la comisión, los documentos o comprobantes establecidos para su legalización.

PARAGRAFO:

Para el pago de los viáticos el Servidor Público deberá ceñirse a los reglamentos o procedimientos vigentes y presentar los siguientes documentos:

- a). Copia de la Resolución donde figura como comisionado
- b). Copia de la certificación o cumplimiento donde conste el lugar, días y el cumplimiento efectivo de la comisión.

ARTICULO SEPTIMO

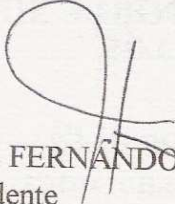
Dentro de los cinco (5) días siguientes al término de la comisión, el servidor público deberá presentar un informe a quien hubiere ordenado la comisión sobre el motivo de la misma, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del Municipio.


ARTICULO OCTAVO:

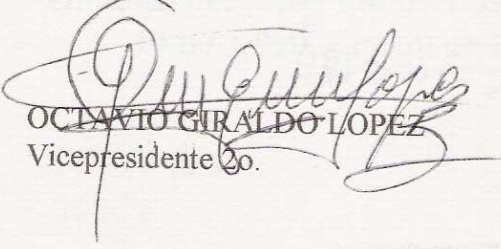
Los viáticos para comisiones de servicio en el exterior se fijarán teniendo en cuenta el costo de vida del país de destino y solo podrán conferirse por el señor Alcalde.

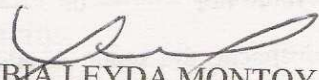
ARTICULO NOVENO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones relacionadas con viáticos que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los trece (13) días del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1.998)


JOSE FERNANDO FLOREZ ALVAREZ
Presidente


ORLANDO VELEZ MEJIA
Vicepresidente 1o.

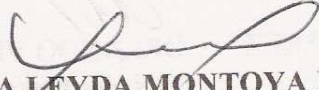

OCTAVIO GIRALDO LOPEZ
Vicepresidente 2o.


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

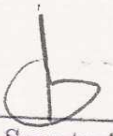
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

Recibido hoy 17 de NOV. de 19 98
a despacho del señor Alcalde.

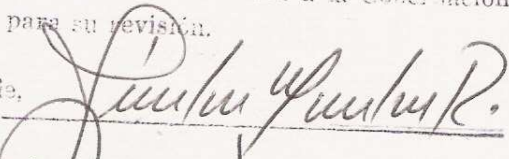

Secretario


ALCALDIA MUNICIPAL

Sabaneta, 24 de NOV. de 19 98

PUBLIQUESE Y EJECUTENSE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.


El Alcalde, 

El Secretario, 

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, 24 de NOV. de 19 98


Secretario